



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 530/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, el Art. 23 la Ley Orgánica de Servicio Público establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - dispone: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:
e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 530/2018

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su prepuesto un porcentaje para formación.”;

Que, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para;

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con oficio N° UTMACH-UACA-HCD-2018-0439-OF de fecha 13 de agosto de 2018, la Ing. Sara Enid Castillo Herrera, Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer que Consejo Directivo ha tomado la Resolución No. 0487-2018 que en su parte resolutoria indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 530/2018

"Trasladar a conocimiento y decisión de la Sra. Vicerrectora Académica y por su digno intermedio de los señores miembros de Consejo Académico, la presente comunicación del Dr. Colón Velásquez López, para acogerse a una Licencia con remuneración como Profesor a Tiempo Parcial desde el 01 de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2020 (dos años), para continuar con la investigación en el proyecto TransMAPE en la Universidad de British Columbia de Canadá".

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1547-A-OF de fecha 16 de agosto de 2018, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su conclusión indica:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, de existir el informe favorable del Consejo Académico Universitario, considera procedente, que el Consejo Universitario, en amparo con el Artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Art. 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 50 del Reglamento General de la LOSEP, conceda la comisión de servicios con remuneración, al Dr. Patricio Colón Velásquez López, desde el 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2020.

En caso de que el Consejo Universitario autorice la modificación del régimen de dedicación del Dr. Velásquez López, por el periodo antes señalado, la Dirección Académica debe emitir el informe pertinente sobre carga horaria".

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-520-OF, de fecha 21 de agosto de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, pone en conocimiento de este órgano Colegiado que el Consejo Académico Universitario ha emitido la siguiente resolución:

"RESOLUCION N° 178-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al **Consejo Universitario** aprobar lo siguiente:

- **Otorgar AVAL ACADÉMICO** al Dr. Colon Velásquez López, Docente Titular de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, para que realice la estancia de investigación del proyecto TransMAPE, como parte del Convenio entre la Universidad Técnica de Machala y el Instituto Canadiense Internacional para los Recursos y el Desarrollo (CIRDI) de la Universidad de Brithish Columbia de Canadá.
- Realizar la reubicación del Régimen de Dedicación de Tiempo Completo (40hs) a Tiempo Parcial (12hs) desde el 1 de octubre 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020".



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 530/2018

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-520 -OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTICULO 2.- OTORGAR AVAL ACADÉMICO AL DR. COLON VELÁSQUEZ LÓPEZ, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, PARA QUE REALICE LA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO TRANMAPE, COMO PARTE DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL INSTITUTO CANADIENSE INTERNACIONAL PARA LOS RECURSOS Y EL DESARROLLO (CIRDI) DE LA UNIVERSIDAD DE BRITISH COLUMBIA DE CANADÁ.

ARTÍCULO 3. - CONCEDER LICENCIA SIN REMUNERACIÓN AL DR. COLON VELÁSQUEZ LÓPEZ, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, PARA QUE REALICE LA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO TRANMAPE DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 530/2018

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Dr. Colon Velásquez López.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2018.

Machala, 23 de agosto de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH